

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALBACETE

Don Antonio Huerta y Alvarez de Lara, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 233 del año 1960, se tramita expediente para la declaración del fallecimiento de don Juan de Dios Varea Trujillo, a instancia de su esposa, doña Ana Sánchez Cuartero, el cual, siendo vecino de esta capital, se ausentó de la misma a finales del año 1937, recibíendose después noticias del mismo desde Méjico, en septiembre de 1940, a partir de cuya fecha no se han vuelto a tener noticias del mismo.

Y para su publicación por dos veces, con intervalo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se expide el presente en Albacete a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez, Antonio Huerta y Alvarez de Lara.—El Secretario (ilegible), 963. 1.º 7-3-1961

ALICANTE

Don Romualdo Catalá y Fernández de Palencia, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de Alicante.

Por medio del presente se hace público: Que el día veinte de abril próximo, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de la finca que se dirá, especialmente hipotecada en procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por don Juan Liedó Cano, contra don Felipe Gallar Montes y doña Pilar Sánchez Díaz:

«Una casa marcada con el número catorce de la calle del General Sanjurjo y con el cinco de la calle de Tarifa, de esta ciudad, compuesta en la primera de dichas calles de planta baja, entresuelo, principal y segundo, midiendo su fachada catorce metros quince centímetros, y en la calle de Tarifa, cinco metros veinte centímetros, siendo su total longitud veinticuatro metros treinta centímetros. Linda: Por la derecha, saliendo, por la calle del General Sanjurjo, casa de los herederos de doña Francisca y doña Mariana Cazorla Blau, con la de herederos de don Ramón López y con otra de don Arturo Herrero, número 7 de la calle de Tarifa; por la izquierda, con otra de don Antonio y doña María Pardo Bonanza, la de don Carlos Barrera y la de Antonio Cremades, y por espaldas, con la propia calle de Tarifa. Inscrita al folio 30, del tomo 1.130, libro 737, de Alicante, finca 13.172, inscripción 31.»

Se hace constar que dicha finca sale a subasta por el precio estipulado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea por la suma de quinientas mil pesetas; que no se admitirán posturas que sean inferiores a este tipo; que los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100, por lo menos, de dicho precio; que los autos y la certificación, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipote-

caria, están de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Alicante a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez, Romualdo Catalá.—El Secretario, P. D., E. Montero.—1.290.

CARBALLO

Don Manuel Menéndez Revilla, Juez de Primera Instancia accidental de este partido.

Hace público: Que en este Juzgado y a instancia de María del Pilar Abelenda Varela, vecina de Sofán, término de Carballo, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de su hermano Jacobo Abelenda Varela, hijo de Francisco y Josefa, natural de la parroquia de Bertos, Carballo, de donde se ausentó para América hace más de treinta años, haciendo más de quince que no se tienen noticias del mismo.

Dado en Carballo a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta.—El Juez, M. Menéndez Revilla.—El Secretario, Rafael Pardo Ciorraga.—788. y 2.º 7-3-1961

MADRID

En el Juzgado de Primera Instancia número doce de esta capital, Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de juicio ejecutivo seguidos por el Banco Popular Español, S. A., contra don José Velasco Valcarce y su esposa, doña Carmen Sebastián Moreno, asistida de su esposo, en los que se ha dictado resolución que contiene los siguientes particulares:

Sentencia.—En la villa de Madrid a cuatro de enero de mil novecientos sesenta y uno, el ilustrísimo señor don Juan Esteve Vera, Magistrado, Juez de Primera Instancia número doce de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de una, como demandante, la Entidad Banco Popular Español, S. A., representada por el Procurador don Rafael Rodríguez y Rodríguez y defendida por el Letrado señor Butragueño, y de otra, en concepto de demandados, don José Velasco Valcarce y su esposa, doña Carmen Sebastián Moreno, cuyas demás circunstancias personales se desconocen por no haber comparecido en los autos, por lo que se decretó la rebeldía de los mismos, en reclamación de cantidad, intereses y costas, y ... Fallo.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en estos autos con fecha diecinueve de diciembre último, a instancia del Banco Popular Español, S. A., contra don José Velasco Valcarce y su esposa, doña Carmen Sebastián Moreno, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a éstos y con su producto entero y cumplido pago a la Entidad acreedora demandante de la cantidad de doscientas cinco mil pesetas de principal, importe de una letra de cambio aceptada y protestada por falta de pago, los intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto, gastos de éste y costas, causadas en el presente juicio y que

se originen, al pago de las cuales expresamente condeno a los mencionados deudores. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará por medio de edictos, a no ser que tenga lugar la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Esteve. Publicación. Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública por ante mí el Secretario que en Madrid a fecha anterior doy fe. Ante mí: Luis de Gasque.

Y para que sirva de notificación a los demandados don José Velasco Valcarce y su esposa, doña Carmen Sebastián Moreno, mediante la inserción de esta cédula en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Madrid a nueve de febrero de mil novecientos sesenta y uno. El Secretario, Luis de Gasque.—1.270.

EDICTOS

Juzgados Civiles

En virtud de lo ordenado por el señor Juez municipal de esta ciudad, en providencia dictada en el día de la fecha, en las diligencias de juicio de faltas número 60/1960, sobre lesiones a Rosario Ruiz Ballester, se cita al denunciado Pedro Guzmán García, de veintinueve años de edad, hijo de Pedro y de Paula, soltero, mecánico, vecino de Vicálvaro (Madrid), calle Lago Constanza, número 94, y en la actualidad se encuentra en Alemania, a fin de que el día veinte de abril próximo y hora de las once, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sito en plaza de Abastos, para asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, previéndole que si no comparece ni alega justa causa para ello le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, advirtiéndole que podrá apoderar a persona que presente en aquel acto las pruebas de descargo que tuviere, todo ello al amparo del artículo octavo del Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Orluéla a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Cesáreo Gutiérrez.—888.

*

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de esta ciudad, en providencia del día de hoy, se cita al súbdito alemán Moser Anton Ludwic, para que el día veinte de abril próximo, y hora de las once, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, como denunciado en las diligencias de juicio de faltas, número 288/1960, para la celebración del correspondiente juicio de faltas, previéndole que si no comparece ni alega justa causa para ello le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, advirtiéndole que puede apoderar a persona que le represente en aquel acto y presente las pruebas de descargo que tuviere, todo ello al amparo del artículo octavo del Decreto de veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Orluéla a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Cesáreo Gutiérrez.—887.